dos dias del mes de Dro año de mil setez.tos y trein
ta y quatro se Juntaron a Cau.do [illegible] los S.s
Corr.r Dn fran.co Xavier de Ribera Corr.or y justicia de
esta Ciud. Don Pedro Rodriguez Dn Melchor del Baño
Dn Felipe Sanchez Dn Eusebio [illegible] Dn Fran.co
[illegible] Dn Lino Salafranca Dn Pedro [illegible]
y Dn Pedro Vara Abogado [illegible] Reg.s

fee de citaz. Ordinario de ayuntam.to fran.co Albarez [illegible] de la
Casa [illegible] haver citado a todos los cavall.s que
an podido ser havidos

q.ta de Loriz Vieronse en este ayuntam.to mediante la citaz.on
hecha las quentas tomadas del Posito a fran.co
escrivano fiel del del tiempo de un año que
prinzipia en veinte y quatro de Junio del año
pasado de mil setecientos y treinta y tres y se
cumplio en veinte y quatro de Junio pasado
deste año en lo que es alcanzado el depositario
fiel de dho Posito en mil @ de harina que quedaron
existentes dho dia veinte y quatro de Junio de
mil setez.tos treinta y quatro y mas catorce mill quat
trozientos setenta y siete R.s y dies y siete mrs de
Vellon y entendido por esta ciudad Acuerda
Aprueba dha cuenta

Chapitel Y haviendose informado de que
la ciudad dixo que haviendo [illegible] se halla amenazan
el chapitel de la torre del Relox se halla a la casa
do ruyna que puede causar los cayendo [illegible]
particular para el Remedio conbeniente [illegible]
la sala capitular [illegible] manifestado
a la ciudad que de los Veedores [illegible] Acuerda que los cavalleros
el S.r Don Man.l de Ribera en union [illegible] pedim.to
los comis.os del [illegible] con [illegible]
que se haga justificaz.on [illegible]
que se presenta [illegible] y al vezino combeniente
a fin de que [illegible]
[illegible] de remedio

Ribera

[illegible]

Gonzalo de [illegible]

[illegible] Madrid

Matias de Aguirre